



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00877** 00.
Demandante: **AYVIMED ARRENDAMIENTOS Y VENTAS INMOBILIARIAS MEDELLÍN**
Demandado: **Natalia Andrea Jaramillo Mazo**
Decisión: Inadmite demanda.
Estados electrónicos: 137 del 27 de noviembre de 2020.

Se declara inadmisibile la demanda de la referencia por lo siguiente:

1. Deberá de allegar certificado de existencia y representación legal con fecha de vigencia no superior a un mes correspondiente al establecimiento de comercio Ayvimed Arrendamientos Y Ventas Inmobiliarias Medellín, dado que el certificado aportado en la demanda tiene una fecha de expedición del 21 de julio de 2020 y a la fecha pudieron haber ocurrido cambios.
2. Deberá de allegar las evidencias correspondientes de la forma como adujo que obtuvo la dirección electrónica a efectos de notificación del demandado, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. De acuerdo con la situación fáctica expuesta, se logra advertir que la causa del pagaré es el respaldo de la relación contractual del arrendamiento; en ese contexto dirá si el contrato de arrendamiento que a aquél abrió paso, fue o está siendo ejecutado.
4. Dirá exactamente (dirección) dónde se pactó el pago de las obligaciones aquí demandadas.
5. Anexará nueva demanda integrando los defectos aducidos con anterioridad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

09

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce0de6a198d7abe24310e192fa22ae0b17eb8dffdad07bcbef3fcad35a17224

3

Documento generado en 26/11/2020 10:20:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>